







FRANCISCO VILLA

MADERO EMILIAN ZAPATA

UNION AGRARISTA DE MEXIGO, A. G.

FICHA INFORMATIVA:

AMP. MAZIN CHICO, MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.

-PARA RESTITUIR LO QUE EN DERECHO CORRESPONDE A QUIENES HAN LUCHADO POR TANTOS ANOS Y CONCLUIR CON JUSTICIA SU LUCHA POR LA TIERRA".

AV. MIGUEL HIDALGO Nº 109
TRES VALLES, VER., MEXICO.

www.unionagraristademexicoac.com.mx union.agrarista@hotmail.com



UNION AGRARISTA DE MEXICO, A.C.

Hidalgo Norte No.109 Tres Valles, Ver. Tel. 01 (288) 88 5-23-14 Pagina: www.unionagraristademexicoac.org

POBLADO: MAZIN CHICO MUNICIPIO: TUXTEPEC

ESTADO: OAXACA ASUNTO: CONFLICTO

FICHA INFORMATIVA

DOCUMENTOS QUE SE OBSERBAN Y ANEXAN:

- 1.- Documento de opinión del Lic. Roberto Olivares Arellano, Delegado Agrario en el Estado, dirigido al C. Lic. Raúl Pineda Pineda, oficial mayor de las S.R.A., de fecha 7 de julio de 1993.
- 2.- Oficio IV-104/72746 de fecha 14 de julio de 1993, dirigido al C. lic. Roberto Olivares Arellano, Delegado Agrario en el Estado, por el C. Lic. Juan Reyes Flores, Coordinador de pago de tierras.
- 3.- Oficio 002271 de fecha 4 de agosto de 1993, dirigido al C. Guillermo Parroquin Barrera, Subdelegado Agrario de los distritos de Tuxtepec Choapan.

ANTECEDENTES

Se observa en el primer documento que se anexa y se refiere al conflicto existente entre campesinos de Soledad Mazin y Mazin Chico, mismo por el cual se promovió la Compra de Tierras para dotar al Núcleo Agrario "Mazin Chico". Lo cual no cumplió la Secretaria de la Reforma Agraria, por lo cual se sigue la gestión a fin de lograr cumplir con lo establecido por el artículo 27 constitucional, en su tercer párrafo y Fracción X, en relación con lo preceptuado por la Ley Federal de Reforma Agraria.

Este expediente no fue turnado al Tribunal Superior Agrario, con lo cual no se ha cumplido con lo establecido por el articulo Tercero Transitorio del decreto que Reforma al articulo 27 Constitucional y el articulo Tercero Transitorio de la Ley Agraria, que da vigencia para la solución se este caso a todo lo preceptuado para Dotación de Tierras de Tierras por la Ley Federal de Reforma Agrario.

POB .: MACTH CHICO

NCC . :

.XUL ALTITUAR RAUL RAC

: OAXACA

SEGUNDA AMPLIACION

()()19

EXPEDIENTE:

DEPENDENCIA: 20 DELEGACION AGRARIA

001966

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ASUNTO:

Oaxaca, Oax., & 7 de julio de 1993

C. LIC. RAUL PINEDA PINEDA. OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA P.R.L.S.E.N.E.E.

OFICIALIA K

De acuerdo con sus superiores instrucciones se practicó un estudio dello problema que han venido sosteniendo campesinos de la Segunda Amplia -- ción de "MACIN CHICO" con ejidatarios de la Primera Ampliación de -- "SOLIDAD MACIN CHICO". La necesidad de realizar el estudio de referencia, obedece a que la organización denominada CORECHIMA-FIPI solici de esa Oficialía Mayor se forme expediente de compra de terrenos -- para resolver en forma definitiza el problema de tenencia de la tierra que como antes se señaló tienen campesinos del poblado "MACIN CHICO" - Segunda Ampliación con ejidatarias de "SOLEDAD MACIN CHICO" Primera --

Del estudio que se practicó a los expedientes que obran en el archivode esta Delegación y de un gran número de documentos proporcionados -por los campesinos interesados asistidos por el representante de la -mencionada organización indígena CORECHIMA-FIPI (CONSEJO NACIONAL CHIMANTECO MAZATECO Y CUICATICO DEL FRENTE INDEPENDIENTE DE PUEBLOS - INDIOS) C. Juan Rojas Morales Coordinador General Regional, se llega al conocimiento de lo siguiente:

PRIMERO. - LI 25 de noviembre de 1967 se publicó en el Periódico Ofi -cial del Gobierno del Estado soficitud de Segunda Ampliación de Ejidos
del poblado "MACIN CHICO", debiéndose destacar que señalaron como - -afectable una superficie de 400 Has. aproximadamente que en un principio se decían propiedad del Ayuntamiento de Tuxtepec y al decir del -núcleo gestor se hacen aparecer jenno propietarios los señores AntonioMoreno e Israel Arroniz, y sequido que fue el procedimiento en primera
instancia éste culminó per resolución que emitiera el Ejecutivo del -Estado el 10 de agosto de 1973 en el cual otorga por concepto de -Segunda Ampliación a "MACIN CHICO" una superficie de 119-20-00 Hás.,
pero al ejecutarse el mandamiento gebernamental sólo fue posible entre
gar al poblado beneficiada i06-50-52 Has. de terrenos de agostadero -con 653 Taborable. - (Dejaron de entregarse 12-59-48 Has. por imposibi-

HUMERO:

001966

10

SECRET**Á**RIA DE LA NEFORMA AGRARIA

ASUNTO: -

lidad material).

SEGUNDO.- El poblado de "MACIN CHICO" desde el momento en que se pronunció y ejecutó el mandamiento del Gobernador, no estuvo conforme en viratud de que no se le estaban concediendo los terrenos que ellos considera ban afectables y que eran precisamente las 400 Has..- (Debe hacerse es pecial mención de que la solicitud de la Primera Ampliación de "SOLEDAD" MACIN CHICO" fue muy posterior a la solicitud de Segunda Ampliación de "MACIN CHICO", toda vez que la primera o sea del poblado que nos ocupa es de fecha 25 de noviembre de 1967 y la de "SOLEDAD MACIN CHICO" se publicó el 8 de mayo de 1971, esta circunstancia es la que ha provocado una permanente inconformidad de parte de "MACIN CHICO" porque el principio de que primero en tiempo primero en derecho no fue atendido en este-

TERCERO.- Al resolverse la Segunda instancia por resolución Presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de -- 1981 se confirma la afectación de las 106-60-52 llas., resolución esta -- que no fue ejecutada de inmediato sino que hubo de transcurrir 6 años al ejecutarse el 18 de junio de 1987, por amparos interpuestos por Tos propietarios afectados mismos que fueron sobreseídos, pero es el caso que - los campesinos de "MACIN CHICO" al tener conocimiento de que la gran -- tándose para la ampliación de "SOLEDAD MACIN CHICO" tomaron los terre -- diciones un serio problema de Lenencia de la Lierra entre estos dos po-- blados.

llan sido muchos los intentos para que los poblados en conflicto logren - una solución satisfactoria para ambas partes pero ninguno ha podido - -- culminar aun existiendo convenios, porque desgraciadamente no se atiende el problema de fondo que es precisamente el de satisfacer las necesida - des agrarias mas no como se ha querido a través de indemnizaciones e - - insisten los campesinos de "MACIM CHICO" y en esto comparte su opinión - el Delegado Agrario de que sólo será posible con la adquisición de terre nos que permitan satisfacer las necesidades agrarias de los 26 campesi - nos a que ha quedado reducido el grupo.

Como documentos que se consideran importantes para demostrar la existencia de un serio problema social, adjuntamos copia certificada de inspección ocular en la que el Agente del Ministerio Público de Tuxtepec - - asienta que efectivamente compesinos de "MACIN CHICO" tienen en pose - sión una superficie aproximada de 127 Has. y posteriormente el 6 de - --

ANGILO SUPERIOR DERECHO.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA HUMERO:

001966

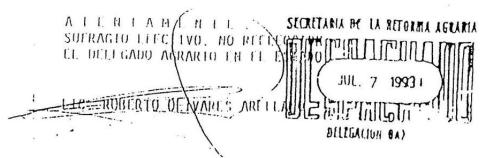
ASUNTO: - 3

noviembre de 1992 este hecho queda confirmado por manifestación de las propias autoridades del Ejido "SOLFDAD MACIN CHICO" en la que efectiva mente señalan que la superficie que Luvieron en posesión los campesi - nos de "MACIN CHICO" es de aproximadamente 127 Has.

En cuanto a la desocupación de las 127 Has, motivo del conflicto, esto se origina el 10 de mayo de 1988 y motivó la presentación de una denun cia penal ante la Agencia dei Ministerio Público correspondiente el 14 de mayo del mismo año.- (Se adjunta copia del documento de referencia).

Después de realizar 3 returiones de trabajo y de un cambio de impresiones respecto a las posibilidades de resolver el problema de "MACIN CHI CO" los campesinos conscientes del esfuerzo que habrá de realizar el Gobierno Lederal, de su original pretensión que era la de que se adqui rieran 525 Has. del Predio "IL BORREGO" estarían dispuestos a aceptarla compra de 200 Has. del predio de referencia, comprometióndose a -- desistirse de todas las denuncias que se han presentado en contra de campesinos de "SOLEDAD MACIN CHICO" y precisamente de la primera Amplia ción para que en estas condiciones las dos poblados puedan tener ya -- paz y tranquilidad. - (El desistimiento de las acciones sería al momento de entregarles la posesión precaria de los terrenos).

De acuerdo con los antecedentes antes dados y del conocimiento que setiene de los hechos que se han suscitado entre los dos poblados, es — indudable de que se está en presencia de un problema en el que se hanenfrentado dos grupos de campesinos y en los que ha habido hechos — sangrientos desgraciadamente tal es el caso de la desocupación del 10-de mayo de 1988, y por lo mismo el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria opina que es conveniente se integre expediente de — — compra de tierras observando como principio básico el hecho de que susolicitud de Segunda Ampliación fue anterior a la de "SOLEDAD MACIN — CIIICO".



ANGILO SUPERIOR DERECHO.